



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

quatro especies por el consumo de ella en varios Partidos de esta
Jurisdiccion, a que se les arregle los precios, y otorgar las C.^{tas}
correspondientes, como anualmente ve acostumbra en este tiempo,
Sobre cuyo particular resolvió este Ayuntamiento lo comben.
Y habiendolo oido y confesado, teniendo presente las obligaciones
que hizo en el año anterior, y lo que se ha de hacer en la
Carne en el corriente = Acordó que por lo que respecta a los
Lugares de la Duxenta de venda la Duxia de Macho a requerir
en este mes de los cinco que se contarán, Febrero, Marzo, Octubre
Noviembre y Diciembre, y en los de Abril, Mayo, Junio, Julio,
Agosto, y Septiembre a diez; Y la de Obesa en el tiempo per
mitido a esta Ciudad, y el vino vinagre y Azeite, conforme
corra en ella; Y por lo que mira a los Partidos de Lugares del
Campo se ha de vender la Duxia de Oxanero en estos tres
numeros de tres, y los tres ultimos de los años a requerir
Y en los de en medio a once Y la de Obesa tambien en el
tiempo permitido a usarse. Y en quanto al Azeite, vino
y Vinagre se han de vender en esta Ciudad: Y acordó
que se les entere de esta prohibiccion a los obligados, para que con
arreglo de ella se celebren sus Covenios.

